



Decreto Supremo

N° 013-2022 - MINEDU

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana se sustenta en principios, entre ellos, la calidad como aquel que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; asimismo, el literal h) del artículo 13 de la citada Ley señala que uno de los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación es la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; correspondiendo al Estado garantizar su cumplimiento en las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28044 establece que los fines de la educación son los siguientes: i) formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual,



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 18:58:48-0500



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard

VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU

Doy V° B°
2022/09/09 17:59:31



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 17:48:54-0500

artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, se establecen cuatro propósitos: i) vida ciudadana, ii) inclusión y equidad, iii) bienestar socioemocional, y iv) productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad, los cuales convergen y respaldan el desarrollo de acciones alineadas con lo esperado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del citado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de la espiritualidad y ánimo de trascendencia. Asimismo, el bienestar socioemocional se expresa en el equilibrio emocional, la adaptación a la convivencia social, la capacidad de lidiar con retos diversos —físicos, personales, académicos, entre otros— y la contribución al bienestar colectivo;

Que, la Orientación Estratégica N° 2 del precitado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036 dispone que las y los docentes de todo el sistema educativo han de ejercer su profesión de una manera que incluya, entre otros aspectos, asumir la importancia del bienestar socioemocional y el desarrollo de la ciudadanía en la práctica diaria de convivencia, y ser referentes del actuar ético, íntegro y el razonamiento crítico; asimismo, la Orientación Estratégica N° 7 del citado Proyecto Educativo Nacional señala que la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes debe ser considerada un criterio básico de la operación de una institución educativa, con especial atención al inicio de la escolaridad para garantizar la permanencia y desempeño satisfactorio de sus estudiantes, por lo que su presencia debe estar garantizada en el quehacer cotidiano y en todo momento, dentro y fuera del espacio escolar;



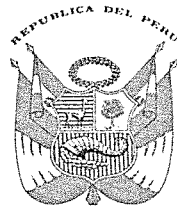
Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 16:59:09-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard
VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU
Doy V° B°
2022/09/09 17:59:52



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Veronica FAU 20131370898
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 17:40:00-0500



Decreto Supremo

N° 013-2022 - MINEDU

Que, en el marco de las disposiciones legales antes expuestas, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica"; cuyo objetivo es establecer orientaciones para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes, a través de la implementación de planes, servicios, estrategias y acciones, en las instituciones educativas públicas y privadas, así como en los programas de Educación Básica, según sus modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio educativo, atendiendo desde el reconocimiento y atención a la diversidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

Apruébese los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica que, como anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Actualización de los anexos de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

Los anexos que forman parte de los Lineamientos que se aprueban en el artículo 1 del presente Decreto Supremo pueden ser actualizados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de los Lineamientos aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y los Lineamientos que se aprueban en el artículo 1 se publican en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 16:59:24-0500



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard

VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU

Doy V° B°
2022/09/09 18:00:08

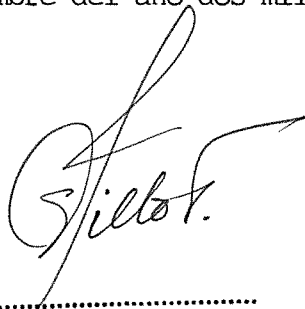


Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 17:49:14-0500

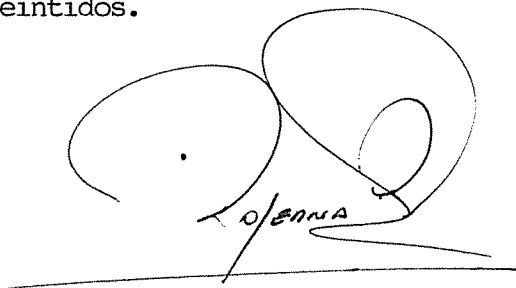
Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 16:59:40-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard
VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU
Doy V° B°
2022/09/09 18:00:26



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 17:49:26-0500

EDUCACION

Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

DECRETO SUPREMO
N° 013-2022-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana se sustenta en principios, entre ellos, la calidad como aquel que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; asimismo, el literal h) del artículo 13 de la citada Ley señala que uno de los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación es la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; correspondiendo al Estado garantizar su cumplimiento en las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28044 establece que los fines de la educación son los siguientes: i) formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, se establecen cuatro propósitos: i) vida ciudadana, ii) inclusión y equidad, iii) bienestar socioemocional, y iv) productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad, los cuales convergen y respaldan el desarrollo de acciones alineadas con lo esperado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del citado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de la espiritualidad y ánimo de trascendencia. Asimismo, el bienestar socioemocional se expresa en el equilibrio emocional, la adaptación a la convivencia social, la capacidad de lidiar con retos diversos –físicos, personales, académicos, entre otros– y la contribución al bienestar colectivo;

Que, la Orientación Estratégica N° 2 del precitado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036 dispone que las y los docentes de todo el sistema educativo han de ejercer su profesión de una manera que incluya, entre otros aspectos, asumir la importancia del bienestar socioemocional y el desarrollo de la ciudadanía en la práctica diaria de convivencia, y ser referentes del actuar ético, íntegro y el razonamiento crítico; asimismo, la Orientación Estratégica N° 7 del citado Proyecto Educativo Nacional señala que la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes debe ser considerada un criterio básico de la operación de una institución educativa, con especial atención al inicio de la escolaridad para garantizar la permanencia y desempeño satisfactorio de sus estudiantes, por lo que su presencia debe estar garantizada en el quehacer cotidiano y en todo momento, dentro y fuera del espacio escolar;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes expuestas, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica”; cuyo objetivo es establecer orientaciones para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes, a través de la implementación de planes, servicios, estrategias y acciones en las instituciones educativas públicas y privadas, así como en los programas de Educación Básica, según sus modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio educativo, atendiendo desde el reconocimiento y atención a la diversidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

Apruébese los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica que, como anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Actualización de los anexos de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

Los anexos que forman parte de los Lineamientos que se aprueban en el artículo 1 del presente Decreto Supremo pueden ser actualizados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de los Lineamientos aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y los Lineamientos que se aprueban en el artículo 1 se publican en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob).



pe/minedu), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2106168-3

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1327-2022-IN

Lima, 15 de setiembre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1350-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001711-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 45/2SC4 de fecha 19 de abril de 2022, el Jefe de la 2SC4 de la Sección de Cooperación Militar Internacional del Comando de Aeronáutica de Brasil de la Fuerza Aérea Brasileira informa a su Agregado en Perú sobre la disponibilidad de vacantes en cursos del Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos (CENIPA) en el año 2022, para Oficiales y Suboficiales de la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú, señalando que se pondrán a disposición vacantes en las actividades previstas en el Programa de Capacitación 2022 del Sistema de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos (SIPAER), entre ellas, una (1) vacante para el "Cursillo de Gerenciamiento de Riesgo de la Fauna (EGRF)", el cual cuenta con dos fases, la primera de enseñanza a distancia del 1 al 31 de agosto de 2022, y la segunda en modalidad presencial del 19 al 23 de setiembre de 2022, a llevarse a cabo en el municipio de Pirassununga, estado de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil;

Que, con Informe N° 096-2022-COMASGEN CO PNP/DIRAVPOL-DIVSEAER de fecha 7 de junio de 2022, la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Enrique Christian Mendoza Sánchez, en el curso antes mencionado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 250-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 7 de setiembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Enrique Christian Mendoza Sánchez, del 17 al 24 de setiembre de 2022, al municipio de Pirassununga, estado de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, para que participe en el referido cursillo, considerando que resulta importante para la Policía Nacional del Perú, en razón a que el citado personal policial será capacitado en la gestión de riesgo de la fauna, lo que coadyuvará en las operaciones aéreas de

la institución policial, a fin de prevenir accidentes aéreos que puedan resultar catastróficos y de alto costo para el Estado; asimismo, se señala que la referida capacitación tendrá un efecto multiplicador en el personal policial que labora en la Dirección de Aviación Policial;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos son asumidos por la Unidad Ejecutora 018: Dirección de Aviación Policial - DIRAVPOL, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Oficio N° 736-2022-COMASGEN CO PNP/DIRAVPOL/ESCAVI;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, "El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)";

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autoriza el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial antes descrito del 17 al 24 de setiembre de 2022, al municipio de Pirassununga, estado de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, para que participe del "Cursillo de Gerenciamiento de Riesgo de la Fauna (EGRF)";

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31365, Ley de



PERÚ

Ministerio
de Educación

“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....	3
II. OBJETIVO	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
IV. BASE NORMATIVA.....	3
V. SIGLAS.....	6
VI. MARCO DE REFERENCIA DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL	6
6.1. Elementos del bienestar socioemocional	7
VII. DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	8
7.1. Ejes orientadores que contribuyen a la implementación del bienestar socioemocional	8
7.2. Implementación de acciones para el bienestar socioemocional de las y los estudiantes	13
7.2.1. Estrategias en el proceso de implementación	14
7.2.2. Caracterización del estado y las condiciones socioemocionales	15
7.2.3. Planificación de acciones para fomentar bienestar socioemocional	16
7.2.4. Acompañamiento y evaluación.....	17
7.2.5. Responsabilidades	17
7.2.5.1. Ministerio de Educación	17
7.2.5.2. Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces	18
7.2.5.3. Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local	19
VIII. ROLES DE ACTORES	19
8.1. Personal directivo	19
8.2. Docentes y docentes tutores	20
8.3. Personal socioeducativo de la IE vinculado al bienestar de las y los estudiantes	20
8.4. Comité de gestión del bienestar	20
8.5. Familias	20
8.6. Estudiantes	20
8.7. Líderesas, líderes, sabios/as locales y aliados	21
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
X. ANEXOS	21



LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

I. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación propone el documento normativo denominado “Lineamientos del Bienestar Socioemocional de las y los Estudiantes de la Educación Básica” con la finalidad de compartir las acciones que se vienen implementando en el marco del bienestar, las cuales se han organizado en base a siete ejes que al interior desarrollan estrategias para atender las problemáticas que afectan la promoción del bienestar socioemocional. Asimismo, permite brindar orientaciones para su implementación, a fin de que las instituciones y programas educativos planteen acciones de acuerdo al análisis de su contexto desarrollando actividades diferenciadas, favoreciendo la adaptación a la presencialidad, procurando el bienestar socioemocional y atendiendo las necesidades e intereses de las y los estudiantes.

Para tal efecto, es necesario contar con el compromiso de todos los actores educativos desde el rol que desempeñan así como hacer uso de los recursos que el Ministerio de Educación pone a disposición en sus diferentes canales de comunicación y plataformas.

De ese modo, teniendo en consideración al estudiante como el centro del proceso de enseñanza aprendizaje, se requiere proveer y asegurar espacios que fomenten bienestar en una comunidad educativa con fortaleza emocional capaz de cuidar, generar y velar por el desarrollo socioemocional de las y los estudiantes.

II. OBJETIVO

Establecer orientaciones para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes, a través de la implementación de planes, servicios, estrategias y acciones, en las instituciones educativas públicas y privadas, así como en los programas de Educación Básica, según sus modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio educativo, atendiendo desde el reconocimiento y atención a la diversidad.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación (MINEDU)
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Redes Educativas de Educación Básica
- Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica y programas educativos y/o modelos de servicio educativo de la Educación Básica
- Comunidad educativa

IV. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, que modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MC, que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias.
- Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud.
- Decreto Supremo N° 015-2019-TR, que aprueba el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.



- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Decreto Supremo N° 192-2020, que aprueba la Política contra las drogas al 2030
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- Decreto Supremo N° 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación.
- Resolución Ministerial N° 917-2014-MINSA, que aprueba el documento técnico “Orientaciones para la atención integral de la salud de las y los adolescentes en el I nivel de atención”.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario.
- Resolución Ministerial N° 519- 2018 MINEDU, que describe la creación del Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 935–2018-MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental Perú.
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)”.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano”.
- Resolución Viceministerial N° 004-2007-ED, que aprueba la Directiva que norma la Campaña Educativa Nacional de Sensibilización y Promoción para una vida sin drogas: “Estudiantes sanos, libres de drogas”.
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- Resolución Viceministerial N° 035-2020 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL”.
- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”.
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de



Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”.

- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada"
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “Expresarte”, “Orquestando” y “Talleres Deportivo – Recreativos”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

V. SIGLAS

- CNEB	:	Currículo Nacional de la Educación Básica
- CGE	:	Compromisos de Gestión Escolar
- DRE	:	Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces
- EBA	:	Educación Básica Alternativa
- EBE	:	Educación Básica Especial
- EIB	:	Educación Intercultural Bilingüe
- EdA	:	Experiencia de Aprendizaje
- ESI	:	Educación Sexual Integral
- HSE	:	Habilidades Socioemocionales
- I.E	:	Institución educativa, pública o privada
- IGED	:	Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- II.EE	:	Instituciones educativas, públicas o privadas
- MINEDU	:	Ministerio de Educación
- MSE	:	Modelo de Servicio Educativo
- PCI	:	Proyecto Curricular Institucional
- PDC	:	Plan De Desarrollo Concertado
- PEN	:	Proyecto Educativo Nacional
- PEI	:	Proyecto Educativo Institucional
- PER	:	Proyecto Educativo Regional
- RER	:	Redes Educativas Rurales
- SAE	:	Servicio de Apoyo Educativo
- TOE	:	Tutoría y Orientación Educativa
- UGEL	:	Unidad de Gestión Educativa Local

VI. MARCO DE REFERENCIA DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL

Según el PEN 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de nuestra espiritualidad y ánimo de trascendencia.

Manejar adaptativamente las emociones significa tener la capacidad de enfrentarse a las situaciones sean estas positivas o negativas, con fortaleza manteniendo optimismo, respeto y compromiso. Los estudiantes deben aprender a reconocer y regular sus emociones, relacionarse con las emociones de otros y comunicarse. Si el entorno garantiza el bienestar del estudiante a través de experiencias de aprendizaje que permitan un abordaje transversal en los distintos espacios educativos (en el aula y fuera de ella), esto genera como resultado que su nivel de confianza aumente, se consolide y pueda tener expectativas de vida a futuro.



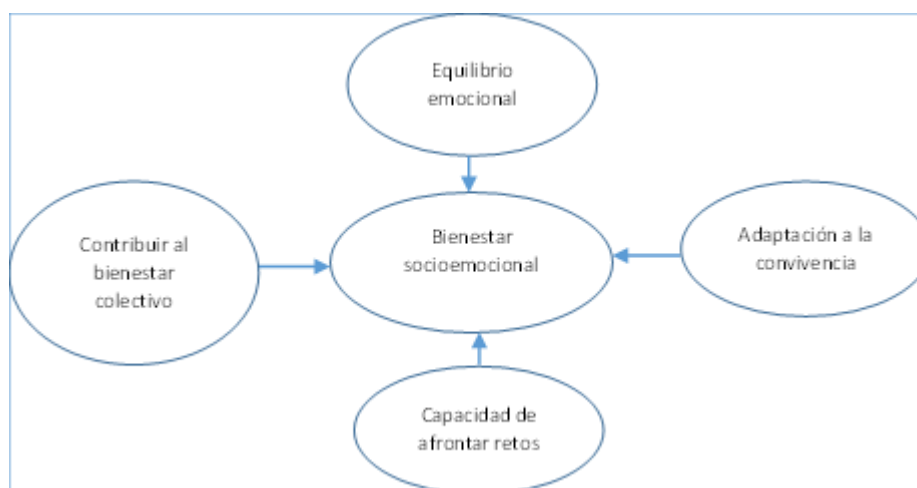
Entendiendo que la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes se deben a diferentes condiciones del entorno que los favorecen, por lo que es necesario considerar en todo momento la diversidad cultural y lingüística, las formas de expresión de las emociones de acuerdo a las diversas culturas desde un entendimiento pleno de las normas sociales que los promueven desde una mirada intercultural crítica.

El interés por priorizar el bienestar socioemocional involucra a toda la comunidad educativa y la compromete sobre todo a poner en práctica en su diario quehacer una actitud positiva frente al día a día, sentirse bien es una opción, que además de generar bienestar en uno también se comunica a los demás a través de nuestro actuar.

6.1. Elementos del bienestar socioemocional

El PEN describe cuatro elementos del bienestar socioemocional. El gráfico N° 01 presenta estos elementos que contribuyen desde diferentes perspectivas a la consolidación del bienestar.

Gráfico N° 01. Elementos del bienestar socioemocional



Elaboración propia

El bienestar socioemocional busca que el estudiante pueda utilizar de manera adecuada sus recursos emocionales al enfrentarse a diversas situaciones tanto individuales como sociales. Asimismo, es importante considerar que no es posible separar el bienestar del estado emocional de las personas, como lo menciona el psicólogo español Ignacio Morgado¹ y que las experiencias educativas provistas de sentido y de propósito aseguren la autorrealización y trascendencia del educando.

A continuación, se desarrolla cada uno de los elementos del bienestar que como hemos descrito son los que se presentan en el PEN:

- **Equilibrio emocional** está asociado al aspecto personal, es decir al ejercicio de la gestión de las emociones para identificarlas, usarlas, entenderlas y regularlas permitiéndonos conectar con nuestro mundo interior. Facilita la mejora de las habilidades sociales, una comunicación asertiva teniendo la capacidad de ponerse en el lugar del otro porque somos conscientes de nuestras emociones y las

¹ Morgado, I (2015, 4ª impresión) Emociones e inteligencia social: Las claves para una alianza entre los sentimientos y la razón. Barcelona: Ariel

sabemos orientar. También nos hace tolerar las frustraciones, aprender a trabajar en equipo y afrontar los problemas desarrollando un aprendizaje social.

- **Adaptación a la convivencia** relacionado al aspecto social lo que posibilita regular, compartir conocimientos, saberes y actitudes que más adelante se constituyen en herramientas claves para desenvolverse en situaciones de la vida familiar, laboral, académica y como ciudadanos.
- **Capacidad de afrontar retos** para que esta se desarrolle es importante tener conciencia de la propia capacidad para afrontar diferentes situaciones (físicas, personales, académicas, etc.) o dificultades por ello la importancia de conocerse, tener confianza en sí mismo, aceptarse con sus fortalezas y debilidades y respetarse. Afrontar retos requiere de la toma de decisiones sabiendo que estas tendrán una repercusión en el desarrollo personal y social.
- **Contribuir al bienestar colectivo** promueve que todas las personas asuman responsablemente su rol como ciudadanos con derechos y deberes para participar activamente en el mundo social y en las diferentes dimensiones de la ciudadanía, propiciando la vida en democracia, la disposición para el enriquecimiento mutuo y el aprendizaje de otras culturas, así como una relación armónica con el ambiente. Esto supone la disposición para comprometerse en la realización de objetivos comunes que contribuyan a la mejora y el desarrollo colectivo.

Un concepto que se relaciona con el bienestar colectivo es el "buen vivir", el cual plantea la convivencia en armonía entre personas y de estas con la naturaleza, valorando el principio de hermandad y complementariedad entre todo lo que existe dando pie a la comprensión y vivencia tanto del bienestar individual como del colectivo, considerando la diversidad de nuestro país.

VII. DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

7.1. Ejes orientadores que contribuyen a la implementación del bienestar socioemocional

A efectos de organizar los aspectos clave que se contemplan dentro de las acciones que contribuyen al bienestar socioemocional del estudiante, se ha denominado a este conjunto: **“Ejes que contribuyen a la implementación del bienestar socioemocional”**, que son los elementos base que abordan diferentes temáticas que en conjunto se constituyen en acciones que promueven y generan condiciones para el bienestar socioemocional. Estos ejes nutren a la comunidad educativa y a la estrategia que estas puedan producir como parte de iniciativas que tengan a bien generar a partir de la caracterización de su contexto, promoviendo relaciones de respeto y apoyo entre estudiantes, directivos, docentes, administrativos, miembros del ámbito local o comunal, asegurando un espacio de bienestar.

El bienestar socioemocional de los estudiantes requiere primero hacer explícito que es una condición de relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto la comunidad educativa debe adoptar un enfoque multidimensional que tenga en cuenta las necesidades e intereses de los estudiantes, las relaciones que se dan entre pares, las interacciones con sus docentes identificando los tipos de apoyo que requiere, su capacidad de convivencia y la solución de conflictos, así como el reconocimiento de sus



fortalezas y debilidades, todo ello para promover y mejorar las condiciones de bienestar socioemocional de las y los estudiantes, considerando que son el centro del proceso educativo.

Para efectos de su implementación, la dinámica externa e interna debe garantizar el escenario de bienestar para las y los estudiantes, así como para las y los docentes y directivos. Esta comunidad educativa debe engranar acciones desde los ejes que contribuyen al bienestar convirtiéndose en orientadores del desarrollo socioafectivo y cognitivo a través de la implementación de la tutoría y orientación educativa, la continuidad educativa, la inclusión y atención a la diversidad, la educación sexual integral y prevención de riesgos, la participación estudiantil, una sana convivencia escolar y el involucramiento de las familias y comunidad.

En virtud de lo expuesto, se requiere asegurar que el bienestar debe centrarse en el estudiante como persona, ya que su bienestar socioemocional no puede comprenderse de manera aislada. Es decir, estos ejes no son dependientes uno de otro, pero si se vinculan a través de las acciones que proponen y que se encuentran interrelacionados teniendo como centro, el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

Asimismo, el conjunto de ejes contiene acciones al interior, en base a cinco estrategias: i) fortalecimiento del marco normativo, ii) fortalecimiento de capacidades, iii) generación de herramientas y recursos, iv) fortalecimiento de la articulación interna y externa y v) estrategias comunicacionales para la difusión.

Cabe precisar que de acuerdo a la caracterización de cada región, localidad o institución educativa, modelo de servicio, cada IGED puede alinear sus actividades a estos ejes o crear otros de considerarlo pertinente.

A continuación, se define cada eje:

a) CONTINUIDAD EDUCATIVA

Busca promover el desarrollo integral de las y los estudiantes implementando medidas que aseguren las trayectorias educativas en su diversidad, con énfasis en aquellos estudiantes con mayor riesgo de interrumpir sus estudios, contribuyendo al logro de todas las competencias y a la construcción de sus proyectos de vida.

Para impulsar la continuidad educativa, es importante comprender, que no todos/as los y las estudiantes interrumpen sus estudios o están en riesgo de hacerlo por una misma o única razón. Estas razones o factores de riesgo pueden responder a problemáticas estructurales de desigualdad en nuestro país y no necesariamente a la voluntad del estudiante o su familia. Por ello, hablamos de interrupción de estudios y no de deserción o abandono escolar, como solía hacerse antes.

En este escenario, la gestión de la escuela y el rol docente son piezas fundamentales para abordar estos problemas, ya que sobre algunos de ellos tendremos un mayor margen de acción desde la escuela. En ese sentido, es importante identificarlos y conocerlos integralmente para diseñar e implementar estrategias que involucren a diversos actores de la comunidad educativa, y que nos permitan mitigar su efecto en la trayectoria educativa de los y las estudiantes.



También se cuenta con un sistema de alerta temprano denominado “Alerta Escuela” que busca prevenir la interrupción de estudios y permite:

- (i) Identificar a las y los estudiantes en riesgo de interrupción de estudios y que necesitan medidas preventivas para promover su continuidad educativa y,
- (ii) Promover el uso de orientaciones pedagógicas y de gestión concretas que pueden adaptar y contextualizar para lograrlo. Los/las directores/as de IIEE y docentes tutores pueden acceder a este sistema para revisar la información nominal y llevar a cabo acciones concretas dentro de las IIEE.

b) IMPLEMENTACIÓN DE LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

El CNEB define a la tutoría como la interacción entre el docente tutor y el estudiante; y se sustenta en un vínculo afectivo, que busca promover el bienestar y fortalecer las competencias socioafectivas y cognitivas de las y los estudiantes. Esto se logra, acompañando y orientando a las y los estudiantes en sus diferentes necesidades personales y sociales.

A través de estrategias como la tutoría individual, tutoría grupal, orientación educativa permanente, entre otras, busca promover la importancia y la relación del desarrollo socioafectivo y cognitivo para mejorar los aprendizajes y contribuir a la formación integral de las y los estudiantes. En la cual se comprende al desarrollo socioafectivo como los cambios por el cual el estudiante toma conciencia de sí mismo, gestiona sus emociones, demuestra empatía, toma decisiones responsables y se relaciona con los demás de manera positiva y satisfactoria, contribuyendo con su bienestar y formación integral. (Megías y Llanos, 2019). Mientras que el desarrollo cognitivo se entiende como los cambios en las habilidades y el funcionamiento cognitivo (pensamiento, representaciones mentales, razonamiento) que ocurren a medida que un individuo crece. Estos cambios se dan por efecto de la maduración y la interacción con el medio que lo rodea.

Este desarrollo es una consecuencia de la voluntad de las personas por entender la realidad y desempeñarse en sociedad, por lo que está vinculado con la capacidad natural que tienen los seres humanos para adaptarse. El desarrollo socioafectivo y cognitivo van de la mano, pues la capacidad de tomar conciencia de nosotros mismos va acompañada de un crecimiento cognitivo que nos permite reflexionar y convertirnos en objetivos de pensamiento. Es así como el fortalecimiento de ambos desarrollos fortalece los aprendizajes, el desarrollo autónomo, la construcción del proyecto de vida, la mejora de la calidad de vida y al bienestar colectivo.

c) EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

La educación sexual integral, de acuerdo con la definición del CNEB, es el espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que promueve valores, conocimientos, actitudes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas con relación al cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los estudiantes de Educación Básica Especial.

Tiene como finalidad principal que los y las estudiantes vivan su sexualidad de manera saludable, integral y responsable en el contexto de relaciones



interpersonales democráticas, equitativas y respetuosas. Asimismo, la ESI contribuye a la prevención de riesgos que puede afectar el bienestar de las y los estudiantes, como el embarazo adolescente, las infecciones de transmisión sexual, la violencia sexual, física y psicológica, la trata de personas, el acoso cibernético, el acoso sexual en la calle.

La ESI y la prevención de riesgos están estrechamente vinculadas. Cabe indicar que cuando se aborda la prevención de riesgos, también incluye la prevención del consumo de drogas. Y en ámbitos rurales y de pueblos originarios se hace necesario responder con estrategias que disminuyan problemáticas, tales como la convivencia temprana, embarazo adolescente, entre otros que involucren la participación de actores de la comunidad y la familia desde un enfoque intercultural, género y de derechos.

La prevención de riesgos e identificación de factores de riesgo también implica impulsar acciones para desarrollar conductas de autocuidado de las y los estudiantes, así como atender y/o derivar estas situaciones con instituciones a nivel del territorio del Ministerio de Salud (MINSa), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) , Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y Ministerio de Cultura (MINCUL) de modo que las acciones se realicen de manera articulada, intersectorial y pertinente a los territorios.

d) TRABAJO CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

Busca promover la alianza familia-escuela-comunidad, fortaleciendo el acompañamiento activo hacia las familias, como grandes aliados para asegurar el logro de los aprendizajes, así como los vínculos de las niñas, niños y adolescentes. Esta labor implica trabajar de manera coordinada, articulada y cercana, con el fin de mejorar la convivencia en los diferentes espacios de los estudiantes, generar un compromiso y la participación activa de las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijas e hijos, fomentar el diálogo y la autonomía de los y las estudiantes y el bienestar de todos los miembros de las familias.

Asimismo, contribuye a disminuir la probabilidad de que se generen situaciones que ponen en riesgo el desarrollo y la continuidad de las y los estudiantes. Se reconoce el fuerte vínculo que existe entre el fortalecimiento de las competencias parentales y un mejor desarrollo de las y los estudiantes. De ese modo, si desarrollamos y fortalecemos las aptitudes de los padres y madres de familia basado en el afecto, el apoyo y la comunicación efectiva; serán capaces de acompañar positivamente a sus hijos e hijas en la adquisición de aprendizajes significativos, que les permitan desenvolverse en su vida cotidiana, enfrentar retos a nivel personal y social, y desarrollarse como personas seguras y orgullosas de su identidad.

Por otro lado, busca reconocer que en las familias y comunidades de ámbitos rurales y de pueblos originarios, se dan relaciones de interdependencia con su entorno (sujeto-familia-comunidad-entorno físico y espiritual) que le permiten el desarrollo y bienestar integral.

e) INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Busca promover medidas para que las instituciones educativas brinden una respuesta pedagógica y de gestión en el marco de una educación inclusiva y atención a la diversidad cultural y lingüística con la que conviven. Permite proveer de oportunidades educativas de calidad y aprendizajes en igualdad de



condiciones para atender la variedad de estudiantes independientemente de sus características y necesidades formativas. Para lograrlo, se requiere el involucramiento de los diferentes actores educativos y aliados, así como la generación de condiciones institucionales, teniendo como punto de partida la identificación y superación de las barreras educativas que enfrentan las y los estudiantes para la determinación e implementación de los apoyos educativos que se requieran. En ese marco, es necesario que se entienda que la educación inclusiva y diversa, es un proceso de mejora continua que requiere la implementación de medidas en todas las instancias educativas.

Cabe mencionar que el Estado promueve, a través del Ministerio de Educación o Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, la creación de modelos de servicio educativo y formas de atención diversificada que garanticen una oferta de servicios educativos accesibles, adaptados a las características y demandas educativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y sus contextos, en todos los niveles y modalidades, favoreciendo la continuidad de la trayectoria educativa. Así como el acceso a los recursos y materiales que respondan a la diversidad cultural y lingüística, con enfoque territorial.

f) PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La participación estudiantil es un derecho que se ejerce en acción de una intervención activa del estudiante en situaciones o asuntos públicos que lo involucren como ciudadanos y contribuyan en la construcción del bienestar general que implica el derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse e incidir en los espacios de toma de decisiones. Los espacios de participación estudiantil fortalecen y promueven la participación protagónica de las y los estudiantes, reconociendo su rol como sujetos de derecho y agentes de cambio para el bien común desarrollando sus competencias vinculadas al desarrollo socioafectivo y a la ciudadanía.

La participación estudiantil contribuye con su bienestar, al estar basada en principios y valores éticos, cívicos y de respeto por la diversidad, así como se orienta a reforzar la autoestima, la autonomía, creatividad y liderazgo. Las y los estudiantes son capaces de soñar, cuestionar, deliberar, proponer y lograr cambios positivos en ellos mismos, sus familias y comunidades, considerando que el desarrollo de estas competencias se da a través de las experiencias reales y simuladas que vivencian en distintos contextos.

A través de su participación protagónica, construyen su presente y el de un país donde todos y todas son escuchados, valorados, incluidos y respetados, apoyados en sus procesos de afirmación de identidad personal y cultural.

g) CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DEL BIENESTAR

Según los Lineamientos para gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, se define a la convivencia como: “La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes”.



La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en las y los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella.

En ese sentido, la gestión de la convivencia escolar aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de la responsabilidad, la solidaridad y la justicia. Estos principios son propios de una forma de vida democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas pueden realizarse a plenitud.

Por otro lado, teniendo en cuenta nuestra diversidad cultural de nuestros pueblos se debe asegurar que, en la prevención, protección y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, sea acorde a sus características sociolingüísticas.

7.2. Implementación de acciones para el bienestar socioemocional de las y los estudiantes

La implementación del bienestar socioemocional requiere del compromiso de toda la comunidad educativa. Las DRE/GRE y UGEL cuentan con especialistas de educación que lideran ejes como la convivencia escolar, tutoría y orientación educativa, inclusión y atención a la diversidad entre otros, estos en conjunto pueden conformar el equipo de gestión de bienestar. Este equipo tiene como principal función liderar la formulación del plan de implementación de la promoción de bienestar socioemocional considerando:

- i. En primer lugar, las características y condiciones socioemocionales, es decir la identificación de problemáticas que afecten directa o indirectamente el bienestar de las y los estudiantes, considerando las características sociales y culturales del entorno;
- ii. En segundo lugar, la planificación de acciones a corto, mediano y largo plazo para fomentar bienestar socioemocional en las que se considere las características y la diversidad de las y los estudiantes; y,
- iii. El monitoreo y evaluación de las acciones propuestas para generar condiciones de mejora en caso de ser necesario.

Para que este proceso tenga las mejores condiciones se debe asegurar la participación de todos los actores educativos, buscando generar sostenibilidad y compromiso que conlleve al fomento de espacios donde las y los estudiantes se sientan seguros, protegidos, con oportunidad de participación y sabiendo que el ambiente en el que se desarrollan les brinda bienestar, sea la familia, escuela o comunidad.

Este proceso de implementación requiere:

- **Sensibilizar** a la comunidad educativa sobre la importancia del bienestar socioemocional de las y los estudiantes. Esto significa comunicar oportunamente las actividades que se van a realizar, dar a conocer las alianzas con aliados para su implementación y el nivel de compromiso de cada actor.
- **Involucrar** y comprometer a los actores en la planificación para identificar demandas específicas.



- **Generar** espacios de comunicación y coordinación periódica donde los actores puedan conocer los avances en relación a las acciones programadas, así como las dificultades que van surgiendo y las posibles soluciones planteadas.

Asimismo, considerando los siete ejes orientadores que contribuyen con la implementación del bienestar socioemocional se debe tener en cuenta que estos pueden diseñar estrategias al interior que organicen sus acciones. Este proceso necesita que se planifique, ordene, priorice y se evalúe su pertinencia de acuerdo a las características, intereses de las y los estudiantes respetando su contexto social, cultural y lingüístico.

7.2.1. Estrategias en el proceso de implementación

A continuación, se describen cinco estrategias de uso frecuente en el proceso de implementación:

- a) Fortalecimiento del marco normativo**, que es el conjunto de documentos que sirven de marco para viabilizar la implementación de acciones en territorio así mismo regulan el cumplimiento de las funciones, procesos y/o actividades que se establecen en las instancias de gestión educativa descentralizada compartiendo información estandarizada sobre aspectos técnicos.
- b) Fortalecimiento de capacidades**, son espacios de interaprendizaje sobre aspectos de las diferentes temáticas que contribuyen con el bienestar socioemocional de las y los estudiantes y la comunidad educativa en general. Está dirigida a los diferentes públicos de la comunidad educativa, de acuerdo a las necesidades identificadas, en las que se consideran aspectos que visibilizan la diversidad de los contextos socioculturales, lingüísticos y de diversidad.
- c) Generación de herramientas y recursos**, cuyo propósito es poner a disposición de los diferentes actores información que les oriente sobre temáticas diversos asociados al bienestar. Estas herramientas y recursos pueden difundirse de forma impresa o virtual utilizando diferentes tipos de lenguaje (escrito, tipográficos, pictogramas o sistema braille) y se utilizan para fines pedagógicos; las mismas que deben estar adecuadas, contextualizadas y adaptadas a las características socioculturales y lingüísticas, considerando toda la diversidad.
- d) Fortalecimiento de la articulación interna y externa**, es el proceso liderado por el grupo de especialistas (especialista TOE, especialista de Inclusión, especialista de Convivencia y especialista de Reinserción) que diseñan e implementan acciones con la finalidad de orientar a las IGED en la elaboración de su Plan de Implementación, teniendo en cuenta que a nivel local y regional se diseñan acciones y estrategias contextualizadas respondiendo a la diversidad local y regional para el fomento del bienestar socioemocional de las y los estudiantes. Asimismo, es posible que se generen espacios de comunicación e incidencia buscando el compromiso de aliados en territorio local y regional.
- e) Estrategias comunicacionales para la difusión**, conjunto de acciones para comunicar a través de diferentes medios (web, radio, tv) las acciones que se realizan en el marco del Plan de implementación de promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes. Estas acciones pueden implementarse con la intervención de aliados y según necesidades identificadas, la campaña pudiese ser permanente para lograr no solo sensibilizar sino generar compromiso en los distintos niveles.



7.2.2. Caracterización del estado y las condiciones socioemocionales

El compromiso de promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes tiene como primera acción, el proceso de caracterización de las condiciones socioemocionales de las y los estudiantes, lo cual fomenta en los docentes y docentes tutores el diseño de actividades que potencien la gestión de las emociones en las y los estudiantes y pero que además ayuda a los propios estudiantes a reconocer, regular y seguir desarrollando sus propias habilidades socioemocionales.

Es necesario precisar que cada uno de los ejes orientadores de la implementación del bienestar socioemocional tiene un conjunto de herramientas, recursos, espacios formativos entre otros cuyo propósito final es el bienestar de las y los estudiantes. Esto supone que tanto especialistas DRE/UGEL, especialistas TOE, especialistas de Convivencia, especialistas de inclusión, directivos y docentes están familiarizados con el uso pedagógico de los mismos, para que a partir de las necesidades identificadas y en concordancia con los objetivos propuestos para el año lectivo, se seleccionen los recursos pertinentes que ayudan a tener información completa de las y los estudiantes. Asimismo, esto permite que la planificación de acciones aborde las diferentes problemáticas que presentan en las II.EE y que ponen en riesgo el bienestar.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos seleccionados para el recojo de información, son utilizados en la planificación institucional de la I.E considerando que uno de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE) referido al funcionamiento se denomina Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes cuyo propósito es generar acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, a través de la tutoría grupal e individual, de la participación estudiantil, del trabajo con las familias y la comunidad y de la orientación educativa permanente.

Si bien la problemática se visibiliza en los documentos de gestión lo cierto es que las prácticas pedagógicas del docente son las que en conjunto acompañan a las y los estudiantes y concretan acciones a favor de su bienestar. De esta manera

En esta búsqueda de concretizar en acciones que coadyuven a generar bienestar socioemocional los docentes pueden:

- **Conocer a sus estudiantes**, a partir de las relaciones diarias y del diagnóstico de sus necesidades a fin de comprender las posibles barreras y ayudarlos a progresar en sus aprendizajes.
- **Revisar su práctica y reorientarse hacia el protagonismo y la centralidad en el/la estudiante**, es decir que todo lo que tiene planificado desarrollar debe haber sido pensado en el estudiante respetando sus diferencias, necesidades, intereses y particularidades. Los entornos de aprendizaje con el foco puesto en la identificación de las barreras y las necesidades conducen al bienestar del estudiante, por ejemplo, generar actividades que sean lideradas por ellos dando indicaciones, elaborando material o realizando trabajo colaborativo brindando oportunidades para generar el desarrollo de su autonomía y la toma de decisiones.
- **Promover la participación de los y las estudiantes** en las diversas actividades curriculares y extracurriculares en donde expresen con libertad sus ideas y emociones que lo conduzcan a construir y sentir su propio bienestar y el de los



demás. Por ejemplo, la eliminación de barreras educativas, como las actitudinales, que se evidencian en las bajas expectativas, la falta de valoración a la diversidad, los estigmas, prejuicios, entre otros que afectan el desarrollo del estudiante.

- **Identificar en la comunidad educativa, actividades** que pueden estar asociadas a generar un clima de bienestar socioemocional al estudiante.
- **Promover una cultura de bienestar** en la comunidad educativa buscando establecer relaciones basadas en el respeto por la diversidad y apoyo entre todos los miembros de la I.E.

En el Anexo 01 de los presentes Lineamientos se describen las consideraciones a nivel de red, I.E o programa educativo, UGEL y DRE.

7.2.3. Planificación de acciones para fomentar bienestar socioemocional

Si bien la práctica docente incluye la orientación educativa permanente como una acción inherente, lo cierto es que hay un grupo de docentes que de manera privilegiada recibe el encargo de ser tutores de un aula y esto supone promover la formación integral del estudiante y contribuir al desarrollo de su bienestar, así como impulsar una acción colegiada para que todos los/las docentes puedan considerar en sus planificaciones a corto y largo plazo, actividades para el desarrollo de HSE.

En este sentido, específicamente para el docente que asume la tutoría de un grupo de estudiantes, se tiene el otro recurso del kit denominado **“Programa de habilidades socioemocionales”**. Este programa tiene como propósito fortalecer las habilidades socioemocionales priorizadas y para ello presenta un conjunto de experiencias de aprendizaje de *tutoría (EDAT) sugeridas, con actividades para desarrollar cada habilidad socioemocional* en las y los estudiantes.

El docente tutor tiene también otro documento como parte del rol que asume con sus tutorados: Plan tutorial anual. En dicho documento, tiene la oportunidad de planificar acciones asociadas a la tutoría y orientación educativa en el marco del bienestar de las y los estudiantes.

Asimismo, colocar en los instrumentos de gestión las necesidades y prioridades a ser atendidas en el marco del fomento del bienestar de las y los estudiantes, compromete a los miembros de la I.E asumir acciones estratégicas de acuerdo a contexto. Tomar en cuenta que cada I.E puede generar otros documentos que contengan estrategias y acciones de acuerdo a la caracterización realizada, considerando características, necesidades e intereses de la comunidad educativa.

Uno de los comités que forma parte de los CGE es el denominado Comité de Gestión del Bienestar, el cual tiene entre sus funciones la de participar en la elaboración de los instrumentos de gestión de la I.E, lo cual es una oportunidad para integrar los resultados obtenidos de la aplicación de la herramienta de recojo de información de habilidades y factores de riesgo que forma parte del Kit de bienestar socioemocional. Este comité puede ser el encargado de liderar la articulación de todos los actores educativos para la promoción del bienestar socioemocional, conduciendo por ejemplo la elaboración de formulación del plan de implementación de la promoción del bienestar socioemocional.

En el Anexo N° 02 se describen las consideraciones a nivel de red, I.E o programa educativo, UGEL y DRE.



7.2.4. Acompañamiento y evaluación

El acompañamiento permite recoger evidencias durante el proceso de implementación y esto supone establecer un cronograma que permite contar con información cada cierto espacio de tiempo. Por otro lado, la evaluación es un proceso que nos permite tomar decisiones además de fortalecer, replantear y proponer acciones de mejora continua.

Este proceso de monitoreo y evaluación requiere:

- **Evaluar periódicamente logros y avances** de las acciones planificadas en el marco del bienestar.
- **Reconocer las iniciativas e innovaciones** que se dan con el propósito de generar bienestar en las y los estudiantes.
- **Difundir buenas prácticas**, así como aquellas estrategias que evidencian mejoras en las interacciones que se dan en la I.E

Se recomienda que cada I.E realice el acompañamiento y monitoreo periódico de la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional, tomando en cuenta las normativas vigentes, el recurso con el que se cuenta, la priorización de acciones que abordan temáticas específicas, las situaciones emergentes que ameriten replantear la ruta de implementación y las condiciones de las y los estudiantes.

En el Anexo 03 se describen las consideraciones a nivel de red, I.E o programa educativo, UGEL y DRE.

7.2.5. Responsabilidades

7.2.5.1. Ministerio de Educación

- a) Aprobar documentos normativos que establezcan los procedimientos y las acciones que coadyuven a implementar el bienestar socioemocional y que sean propuestas a partir de los órganos de línea del despacho viceministerial de gestión pedagógica y el despacho viceministerial de gestión institucional.
- b) Monitorear y evaluar en el marco de su competencia el desarrollo de acciones en el marco del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- c) Brindar asistencia técnica a las DRE y las UGEL en el desarrollo de las competencias de los especialistas de educación que permita la implementación de acciones de bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- d) Coordinar a nivel institucional e interinstitucional, aspectos relacionados al bienestar socioemocional.
- e) Desarrollar recursos y materiales para la difusión del bienestar socioemocional, en coordinación y articulación con las DRE y las UGEL.
- f) Promover el trabajo cogestionado con las demás instancias de gestión educativa descentralizada para la implementación de los lineamientos.
- g) Promover la participación del sector privado y la sociedad civil con la finalidad de realizar acciones conjuntas sobre bienestar socioemocional.
- h) Promover el desarrollo de estudios o investigaciones y la sistematización de experiencias relacionadas a la promoción de bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- i) Continuar con los procesos de investigación y acercamiento a los conocimientos, saberes y prácticas de los pueblos originarios y de otras tradiciones culturales, para que en el marco del diálogo intercultural se construyan propuesta



contextualizadas para viabilizar programas, planes, estrategias, documentos orientadores entre otros que promuevan el bienestar socioemocional de manera pertinente.

- j) Promover espacios de cooperación en el marco de las Políticas Nacionales y sus planes de implementación, Planes Nacionales, sectoriales o multisectoriales, Programas, Estrategias y Convenios vigentes vinculados y de acuerdo a las orientaciones del presente documento normativo.
- k) Gestionar con otras entidades del sector público y privado, la cooperación internacional, así como con la sociedad civil, para el desarrollo conjunto de acciones que coadyuven la implementación del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- l) Promover desde una mirada de cierre de brechas de desigualdad, el trabajo articulado en ámbitos rurales y de pueblos originarios para garantizar la actuación pertinente a través de protocolos, rutas y orientaciones en el marco de los servicios vinculados al bienestar y la salud mental.

7.2.5.2. Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces

- a) Desplegar distintas acciones, de manera coordinada con las UGEL, los gobiernos locales y demás actores involucrados de su jurisdicción, que permitan la implementación de acciones de bienestar socioemocional.
- b) Brindar asistencia técnica a las UGEL de su ámbito jurisdiccional, para atender los nudos críticos de la gestión pedagógica identificados en el proceso relacionado a la implementación de las acciones de bienestar socioemocional.
- c) Conformar el equipo de gestión del bienestar regional integrado por especialistas de educación para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional.
- d) Elaborar un Plan de Implementación para la promoción de bienestar regional liderado por el equipo de gestión de bienestar que impulse acciones, en coherencia con las disposiciones normativas emitidas por el Minedu y de acuerdo a las características y contexto de la población estudiantil, atendiendo a las particularidades de manera pertinente.
- e) Realizar actividades de monitoreo, supervisión y evaluación sobre la implementación de las normas vigentes relacionadas a bienestar socioemocional.
- f) Reportar al Ministerio de Educación las acciones de bienestar socioemocional realizadas en su ámbito jurisdiccional.
- g) Identificar, promover, reconocer y difundir experiencias exitosas sobre acciones de bienestar socioemocional.
- h) Organizar equipos de trabajo de gestión del bienestar dentro de la DRE para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional.
- i) Promover la articulación y generación de alianzas intersectoriales y con otros actores para la implementación de acciones vinculadas al bienestar socioemocional y la atención de alertas.
- j) Promover espacios de cooperación en el marco de las Políticas Nacionales y sus planes de implementación, Planes Nacionales, sectoriales o multisectoriales, Programas, Estrategias y Convenios vigentes vinculados y de acuerdo a las orientaciones del presente documento normativo.
- k) Promover desde una mirada de cierre de brechas de desigualdad, el trabajo articulado en ámbitos rurales y de pueblos originarios para garantizar la actuación pertinente a través de protocolos, rutas y orientaciones en el marco de los servicios vinculados al bienestar y la salud mental.



7.2.5.3. Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local

- a) Conformar el equipo de gestión del bienestar local integrado por especialistas de educación para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional.
- b) Elaborar un Plan de implementación para la promoción del bienestar, liderado por el equipo de gestión de bienestar regional, en coordinación con la DRE.
- c) Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas, programas educativos, redes educativas y modelos de servicio educativo de su jurisdicción para la implementación de acciones para fomentar el bienestar socioemocional.
- d) Coordinar y promover la cooperación con el nivel de gobierno local, sociedad civil y/o servicios que contribuyan a la implementación del bienestar socioemocional, de acuerdo a los presentes Lineamientos.
- e) Promover desde una mirada de cierre de brechas de desigualdad, el trabajo articulado en ámbitos rurales y de pueblos originarios para garantizar la actuación pertinente a través de protocolos, rutas y orientaciones en el marco de los servicios vinculados al bienestar y la salud mental
- f) Promover acciones que permitan generar espacio de trabajo colegiado entre los especialistas de TOE, especialistas de Convivencia y tutores en las instituciones educativas, programas educativos, redes educativas y modelos de servicio educativo.
- g) Realizar actividades de monitoreo, supervisión y evaluación a las instituciones educativas y programas educativos y modelos de servicio educativo sobre la implementación de acciones de bienestar socioemocional.
- h) Contribuir, en el marco de su competencia al reconocimiento de buenas prácticas de bienestar socioemocional.
- i) Reportar a la DRE los avances de las acciones de bienestar y alertas en las que se requiera la atención intersectorial e intergubernamental, asegurando una atención prioritaria y pertinente en casos de alto riesgo que afecte el bienestar socioemocional.

VIII. ROLES DE ACTORES

8.1. Personal directivo

- a) Promover espacios de trabajo colegiado para la elaboración de los documentos de gestión.
- b) Incorporar en la planificación institucional las acciones relacionadas a la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes que se encuentran normadas en los lineamientos.
- c) Conformar y presidir el Comité de Gestión del bienestar.
- d) Promocionar acciones de bienestar socioemocional a partir de la caracterización y las necesidades e intereses del contexto de los y las estudiantes.
- e) Planificar y evaluar de forma periódica el desarrollo de las acciones asociadas al bienestar socioemocional.
- f) Revisar las acciones planificadas de bienestar socioemocional para realizar ajustes y/o modificaciones que respondan al contexto.
- g) Gestionar alianzas estratégicas que involucren a agentes sociales o aliados que asuman el compromiso de implementar acciones en favor del desarrollo del bienestar socioemocional.
- h) Promover espacios (deportivos, recreativos, comunales, festivos) que involucren en la planificación a las y los estudiantes con el propósito de fortalecer su bienestar socioemocional.



8.2. Docentes y docentes tutores

- a) Comunicar a las familias sobre el propósito pedagógico de utilizar instrumentos para el recojo de información del estado de bienestar de las y los estudiantes.
- b) Fomentar trabajo colegiado con docentes del mismo nivel educativo a fin de incluir en su planificación pedagógica acciones relacionadas a la promoción del bienestar estudiantil.
- c) Fortalecer su Plan tutorial de aula procurando atención individual según contexto.
- d) Detectar señales de alerta de situaciones que afecten el bienestar socioemocional de las y los estudiantes y comprometerse en su derivación y seguimiento.
- e) Articular con otros miembros de la I.E (psicólogos, psicopedagogos, otros) para la atención oportuna frente a derivaciones.
- f) Fortalecer sus capacidades para desarrollar procesos de mediación y acompañamiento acogedores e inclusivos, procurando que sus acciones generen confianza y seguridad en sus estudiantes.

8.3. Personal socioeducativo de la IE vinculado al bienestar de las y los estudiantes

- a) Participar en las acciones para la caracterización socioemocional de la población estudiantil.
- b) Colaborar con la implementación de acciones para el fomento del bienestar socioemocional.

8.4. Comité de gestión del bienestar²

- a) Liderar acciones para el diseño e implementación de la caracterización socioemocional de la población estudiantil.
- b) Analizar y seleccionar la pertinencia de la aplicación de instrumentos para la implementación del bienestar socioemocional, teniendo en cuenta el contexto y las características de la población estudiantil en su diversidad.
- c) Liderar el desarrollo y seguimiento de acciones, estrategias y servicios de bienestar socioemocional que se implementen en la IE o programa.

8.5. Familias

- a) Promover en el entorno familiar valores y prácticas que apunten a cuidar y fortalecer el bienestar socioemocional de la familia, desde el diálogo intergeneracional y revaloración de prácticas de respeto a las diferencias en la familia para la reafirmación de la identidad personal y cultural.
- b) Promover condiciones de bienestar para garantizar el ejercicio de los derechos de las y los estudiantes.
- c) Asumir de manera comprometida e involucrarse en las actividades académicas, deportivas, recreativas, de integración u otras convocadas por la I.E.

8.6. Estudiantes

- a) Participar en las actividades que permitan hacer la caracterización de las habilidades socioemocionales considerando su entorno sociocultural y

² Además, el Comité de Gestión del Bienestar cumple las funciones establecidas en el documento normativo denominado "Disposiciones para los comités de gestión escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica" aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.



lingüístico, mediante actividades participativas diversas que ayuden a valorar las necesidades, potencialidades y vulnerabilidades a través de diferentes herramientas o técnicas que sean pertinentes.

- b) Participar de las actividades programadas por el o la docente tutor en el marco del bienestar socioemocional.
- c) Participar en espacios reflexivos, culturales, de integración, entre otros, que promuevan en la escuela a favor del bienestar socioemocional, de forma activa, efectiva y protagónica.
- d) Reflexionar de manera individual y colectiva sobre situaciones que afecten su bienestar socioemocional, haciendo énfasis en promover y potenciar sus habilidades para prevenir estas.
- e) Promover acciones que fomenten la identificación y reporte de las situaciones que afecten su bienestar individual y colectivo, así como solicitar apoyo y comprometerse a recibir orientación.

8.7. Lideresas, líderes, sabios/as locales y aliados

- a) Colaborar en las acciones de sensibilización y brindar aportes a la planificación, desde la valoración y reconocimiento de sus saberes, conocimiento y prácticas que contribuyen al bienestar desde la promoción del principio del Buen Vivir.
- b) Incluir en su organización comunal comisiones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes que articule con la institución educativa.
- c) Promover el diálogo intracultural/intercultural en la comunidad, las familias y las instituciones educativas para abordar las condiciones sociales y culturales que influyen en el bienestar de las y los adolescentes indígenas, afrodescendientes, migrantes, etc incluyendo la promoción de actividades recreativas, de integración, participación y de fortalecimiento de su identidad cultural.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. El Ministerio de Educación aprueba o actualiza documentos normativos y orientadores que complementen lo establecido en los presentes Lineamientos.
- 9.2. Los aspectos no contemplados en estos Lineamientos serán coordinados y absueltos por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a través de las direcciones y según sus ámbitos de competencia.

X. ANEXOS

- Anexo 1. Consideraciones para la implementación de acciones en el marco del desarrollo del bienestar socioemocional de las y los estudiantes
- Anexo 2. Planificación
- Anexo 3. Acompañamiento y evaluación



ANEXO 1

CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Recoger información sobre el estado y las condiciones socioemocionales de los y las estudiantes al inicio del año escolar. Analizar los resultados obtenidos para la toma de decisiones sobre su inclusión en los documentos de planificación institucional (gestión y pedagógicos).
Seleccionar los instrumentos puestos a disposición y asociados a los diferentes ejes orientadores que contribuyen con la implementación del bienestar socioemocional para recoger información.

A NIVEL DE RED, IE, PROGRAMA EDUCATIVO O MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO

- Sensibilizar y fortalecer a comprensión de la importancia de la generación de condiciones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Generar espacios de articulación con los especialistas que tengan a cargo la implementación TOE, la convivencia, la inclusión u otras para el diseño del plan articulador de tal manera que se potencien las acciones conjuntas a favor del bienestar.
- Asegurar la atención de las problemáticas identificadas acorde con las demandas regionales y locales.
- Gestionar con instancias y aliados estratégicos el apoyo para la implementación del proceso de caracterización.
- Establecer dinámica de trabajo articulado como parte del compromiso asumido por los diferentes actores.
- Informar a la UGEL sobre situaciones que pongan en riesgo el bienestar de las y los estudiantes.

A NIVEL DE UGEL

- Sensibilizar y fortalecer a los diferentes actores sobre la comprensión de la importancia de la generación de condiciones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Promover la conformación del equipo de gestión del bienestar local.
- Brindar asistencia técnica a las II.EE, programas educativos redes educativas y modelos de servicio educativo de su jurisdicción sobre la implementación de acciones para incluir en el diagnóstico aspectos sobre bienestar socioemocional.
- Promover espacios y rutas de actuación articulada frente a situaciones que pongan en riesgo el bienestar de las y los estudiantes.
- Reportar a la DRE sobre casuísticas de intervención considerando la confidencialidad de los datos de las y los estudiantes.

A NIVEL DE DRE

- Sensibilizar y fortalecer a los diferentes actores regionales y locales sobre la comprensión de la importancia de la generación de condiciones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Coordinar y promover la conformación de un equipo de gestión del bienestar cuyos integrantes pueden ser, por ejemplo:
 - Especialista de Tutoría y Orientación Educativa que tiene a su cargo la difusión, el diseño e implementación de acciones relacionadas al Bienestar, Participación y Tutoría, pero también a las que están en el marco del bienestar socioemocional.
 - Especialista de Convivencia escolar regional–ECER, quien lidera la implementación regional de los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
 - Especialista de Inclusión y otros especialistas designados para asumir funciones en el marco del Bienestar, Participación y Tutoría.
- Brindar información sobre resultados de diagnósticos aplicados por diferentes instancias que permita identificar demandas regionales y locales con la finalidad de cruzar información y priorizar.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción sobre la implementación de acciones para incluir en el diagnóstico aspectos sobre bienestar socioemocional.

ANEXO 2

PLANIFICACIÓN

Comprometer a los diferentes actores, a partir de la conformación del Comité de Gestión del bienestar, para generar condiciones que aseguren incorporar en los documentos de gestión acciones a favor del bienestar socioemocional.
Organizar las acciones a lo largo del año lectivo considerando el calendario general de la I.E y de la comunidad.

A NIVEL DE RED, IE, PROGRAMA EDUCATIVO O MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO

- Promover el uso pedagógico de los recursos y materiales que proveen de información sobre el bienestar socioemocional.
- Generar espacios de articulación con los especialistas que tengan a cargo la implementación TOE, la convivencia, la inclusión u otras de tal manera que se potencien las acciones conjuntas a favor del bienestar.
- Fomentar la determinación de los propósitos, acciones y estrategias que formaran parte del plan producto de la casuística identificada.
- Promover la incorporación de acciones en el marco del bienestar socioemocional en los instrumentos de gestión: PEI, PCI, RI, PAT y las planificaciones a corto y largo plazo de las y los docentes.

A NIVEL DE UGEL

- Gestionar con la DRE la articulación de acciones conjuntas sobre el bienestar socioemocional de las y los estudiantes de su ámbito.
- Brindar asistencia técnica y estrategias formativas para que la prestación del servicio educativo sea en el marco del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Orientar el proceso de planificación de acciones o estrategias sobre el desarrollo del bienestar socioemocional de las y los estudiantes a nivel redes o II.EE, programas y modelos de servicio educativo educativos de su jurisdicción.
- Difundir y promover el uso pedagógico de los materiales y recursos puestos a disposición de los diferentes actores educativos.
- Promover acciones de cooperación con gobierno local, sociedad civil u otras instancias cuyas acciones contribuyan al bienestar de las y los estudiantes.

A NIVEL DE DRE

- Priorizar el diagnóstico sobre el bienestar socioemocional de las y los estudiantes comprometiendo a las UGEL en la difusión y sensibilización en las II.EE o programas.
- Articular y complementar la asistencia técnica diseñada por MINEDU para fortalecer a sus UGEL de acuerdo a contexto.
- Realizar acciones para la mejora continua de sus procesos y servicios de acuerdo a las características de su territorio en el marco de la implementación del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Distribuir, difundir y promover de forma oportuna el uso pedagógico de los materiales y recursos en el marco del bienestar socioemocional.
- Coordinar y promover el trabajo con los diferentes niveles de gobierno, las UGEL de su ámbito, así como la sociedad civil u otras instancias para fortalecer acciones que contribuyan al desarrollo del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

ANEXO 3

ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN

En coordinación con el Comité de gestión del bienestar el directivo de la I.E propone las estrategias para el acompañamiento y evaluación de las acciones del bienestar socioemocional que se tiene previsto desarrollar durante el año, en los distintos niveles.

A NIVEL DE RED, IE, PROGRAMA EDUCATIVO O MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO

- Reportar a la UGEL, las acciones programadas a realizar durante el año sobre el bienestar socioemocional en la I.E que lidera.
- Evaluar de manera continua las acciones en el marco del bienestar socioemocional identificando los logros y las dificultades considerando en este último caso acciones de mejora.
- Identificar y difundir buenas prácticas relacionadas a la implementación de acciones y estrategias para el fomento del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

A NIVEL DE UGEL

- Realizar acciones de monitoreo y evaluación a las II.EE, redes educativas y programas educativos sobre la implementación de acciones del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Recoger y sistematizar evidencias de acciones y estrategias aplicadas para el fomento del bienestar socioemocional en su jurisdicción.
- Difundir buenas prácticas relacionadas a la implementación de acciones y estrategias para el fomento del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

A NIVEL DE DRE

- Establecer los mecanismos, herramientas y medios para realizar monitoreo y evaluación sobre la implementación de acciones del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Recoger y sistematizar evidencias de acciones y estrategias aplicadas para el fomento del bienestar socioemocional en sus UGEL.
- Difundir buenas prácticas relacionadas a la implementación de acciones y estrategias para el fomento del bienestar socioemocional de las y los estudiantes reportadas por las UGEL.